

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0423-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0041/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0041/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0423-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Bartolomé Antonio Peña, mediante instancia de fecha cuatro del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (04/12/2023), recibida en la Secretaria General de este Tribunal en fecha doce del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (12/12/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el de Acta de Nacimiento correspondiente a Bartolomé Antonio Peña, registrada con el Número de Evento 048-01-2009-01-00010885, asentada bajo el núm. 000755, Libro núm. 00088, de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0246, año 1950, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Bonao; incoada por Bartolomé Antonio Peña, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 048-0028741-1, domiciliado y residente en la calle El Frió, distrito municipal de La Salvia-Los Quemados, provincia Monseñor Nouel; representado por el Lcdo. Berydes Ramón Cedano Navarro, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 048-0090335-5, con estudio profesional abierto en la oficina jurídica Contreras, Martínez y Asociados ubicada en la avenida Prof. Juan Bosch (Antigua Libertad núm. 64, municipio de Bonao, provincia de Monseñor Nouel; mediante instancia de fecha cuatro del mes de diciembre del año dos

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

mil veintitrés (04/12/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha doce del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (12/12/2023).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Que posterior a la evaluación de la presente solicitud y habiendo sido completados los requisitos establecidos en el artículo 134 de la Ley 4-23 Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil, tenga a bien Autorizar el cambio de nombre de BARTOLOME ANTONIO PEÑA, al nombre BARTOLO ANTONIO PEÑA, que es el seudónimo que ha utilizado en toda su vida pública, así como en su vida privada.”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Bartolomé Antonio Peña, registrada con el Número de Evento 048-01-2009-01-00010885, asentada bajo el núm. 000755, Libro núm. 00088, de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0246, año 1950, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Bonao.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Rocío Peña Rodríguez, registrada bajo el núm. 001673, Libro núm. 00512, de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0073, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Bonao.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Julián Peña Tavárez, registrada bajo el núm. 001722, Libro núm. 00475, de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0124, año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Bonao.
- 4) Certificado de Bautismo emitido por la Parroquia San Antonio de Padua, Diócesis de La Vega, correspondiente a Bartolomé Antonio Peña, el 16 de julio de 2021.
- 5) Certificado de Bautismo emitido por la Parroquia San Antonio de Padua, Diócesis de La Vega, correspondiente a Rocío Peña Rodríguez, el 16 de julio de 2021.
- 6) Certificación del Acto de Notoriedad pública núm. 0370-2023 instrumentado por la Dra. Regina Altagracia Martínez Vallejo, Notario Público de los del

Expediente núm. TSE-12-0423-2023.

Sentencia núm. TSE/0041/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Número para el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, el 09 de noviembre de 2023.

- 7) Fotocopia del Acto de Notoriedad pública núm. 0370-2023 instrumentado por la Dra. Regina Altagracia Martínez Vallejo, Notario Público de los del Número para el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, el 09 de noviembre de 2023.
- 8) Poder de representación instrumentado por el Dr. Richard Mejía Hernández, Abogado Notario Público de los del Número municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel, el 07 de diciembre de 2023.
- 9) Certificación emitida por el Director del Distrito Municipal de La Salvia-Los Quemados, el 23 de noviembre de 2023.
- 10) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 048-0028741-1, correspondiente a Bartolomé Antonio Peña.
- 11) Certificación de No antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de la República, el 13 de diciembre de 2023.
- 12) Publicación de aviso de cambio de nombre en el periódico La Información, debidamente certificada, el 09 de enero de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés (19/12/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés (20/12/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés (26/12/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0308-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

Expediente núm. TSE-12-0423-2023.

Sentencia núm. TSE/0041/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión, en el plazo establecido.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito el cual consta como “Bartolomé Antonio” para que en lo adelante figure como “Bartolo”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la parte accionante, figuran los nombres del inscrito como Bartolomé Antonio, hijo de Dolores Mélida Peña; b) el solicitante alega que el primer nombre del requerido Bartolo, es el que ha utilizado de manera habitual y por el cual es conocido en su comunidad; c) en la Certificación de no antecedentes penales, el solicitante no está subjúdice; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su

Expediente núm. TSE-12-0423-2023.

Sentencia núm. TSE/0041/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Bartolo”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 005-2024, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Bartolomé Antonio Peña, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

Expediente núm. TSE-12-0423-2023.

Sentencia núm. TSE/0041/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Bartolomé Antonio Peña, registrada con el Número de Evento 048-01-2009-01-00010885, asentada bajo el núm. 000755, Libro núm. 00088, de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0246, año 1950, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Bonao, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Bonao, anotar en los folios correspondientes la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Bartolo Antonio”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Bartolo Antonio”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

Expediente núm. TSE-12-0423-2023.

Sentencia núm. TSE/0041/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0423-2023.

Sentencia núm. TSE/0041/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).